CRT
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1164 DEL 2005

"Por la cual se asigna numeración a la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".*

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".*

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200530664 radicado en la CRT el día 23 de febrero de 2005, la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de numeración para el servicio de TPBC en los municipios de Barrancabermeja, Manizales, Pereira, Melgar, Buga, Palmira y Tuluá, adjuntando para cada uno de ellos el respectivo cronograma y estudio de demanda.

Que de acuerdo con la información suministrada por el solicitante sobre la demanda potencial de líneas telefónicas, la CRT, en desarrollo del principio de eficiencia en la administración del recurso numérico, estimó pertinente ajustar la asignación de numeración de **ORBITEL S.A. E.S.P.**, tomando como referencia el recurso numérico asignado a la fecha en cada municipio, así como los bloques definidos por dicha empresa en el proyecto de instalación y puesta en servicio de nuevas líneas durante el primer año.

Que la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.**, mediante oficio con número de radicación 200530785 del 3 de marzo de 2005 complementó la documentación remitida junto con la solicitud, adjuntando copia del oficio remitido por el Ministerio de Comunicaciones en donde se informa que mediante Resolución 738 del 28 de abril de 2004 de dicho Ministerio, **ORBITEL S.A. E.S.P.** está habilitado para prestar el servicio de TPBCL en los municipios de Barrancabermeja, Manizales, Pereira, Melgar, Buga, Palmira y Tuluá.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.** en los municipios de Barrancabermeja, Manizales, Pereira, Melgar, Buga, Palmira y Tuluá.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 16.900 números a la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 2

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.1 600 números en el municipio de Buga, ubicado en el departamento de Valle del Cauca:

23900XX

23901XX

23902XX

23903XX

23904XX

23905XX

1.2 1300 números en el municipio de Palmira, ubicado en el departamento de Valle del Cauca:

2830XXX

28310XX

28311XX

28312XX

1.3 900 números en el municipio de Tuluá, ubicado en el departamento de Valle del Cauca:

23400XX

23401XX

23402XX

23403XX

23404XX

23405XX

23406XX

23407XX

23408XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 6

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.4 4.800 números en el municipio de Manizales, ubicado en el departamento de Caldas:

8930XXX

8931XXX

8932XXX

8933XXX

89340XX

89341XX

89342XX

89343XX

89344XX

89345XX

89346XX

89347XX

1.5 6.200 números en el municipio de Pereira, ubicado en el departamento de Risaralda:

34938XX

34939XX

3494XXX

3495XXX

3496XXX

3497XXX

3498XXX

3499XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 7

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.6 2.600 números en el municipio de Barrancabermeja, ubicado en el departamento de Santander:

6000XXX

6001XXX

60020XX

60021XX

60022XX

60023XX

60024XX

60025XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 8

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.7 500 números en el municipio de Melgar, ubicado en el departamento de Tolima:

24300XX

24301XX

24302XX

24303XX

24304XX

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **ORBITEL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 MAR 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200530664/200530785

JMW